

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; LA RATIFICACIÓN DE DIRECTOR GENERAL; LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; LA RATIFICACIÓN DE SECRETARIO PROPIETARIO Y SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS; Y LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

5010.

ESCRITURA	119068
LIBRO	4867
AÑO	2026





229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



**LIBRO NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE. JPRL/CLE -----
INSTRUMENTO CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO. -----**

- - - En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis. -
MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la notaría número doscientos
veintinueve de la Ciudad de México, hago constar: -----

- A) LA RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -----**
- B) LA RATIFICACIÓN DE DIRECTOR GENERAL; -----**
- C) LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----**
- D) LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ---**
- E) LA RATIFICACIÓN DE SECRETARIO PROPIETARIO Y SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -----**
- F) LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS; Y -----**
- G) LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado **Luis Miguel Briola Clément**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número diez mil seiscientos setenta, de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Licenciado Tomás O'Gorman, en ese entonces titular de la notaría número noventa y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el libro tercero, volumen seiscientos treinta y seis, a fojas trescientas setenta y siete y bajo el número doscientos noventa y nueve, en la sección de Comercio, en la que se constituyó "**PROMOCIÓN DE NEGOCIOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social de cincuenta millones de pesos, moneda nacional (actualmente cincuenta mil pesos, moneda nacional), con cláusula de exclusión de extranjeros y con el objeto que en dicha escritura se especificó. -----

II.- Por escritura número diez mil setecientos cincuenta y dos, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el



mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el libro tercero, volumen seiscientos cuarenta y siete, a fojas veintiséis y bajo el número veinte, en la sección de Comercio, en la que se hizo constar el aumento de capital social de **"PROMOCIÓN DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA** en la cantidad de cien millones de pesos, moneda nacional (actualmente cien mil pesos, moneda nacional), y reformando así en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. ----

III.- Por escritura número once mil trescientos ochenta y uno, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el libro tercero, volumen seiscientos sesenta y siete, a fojas noventa y ocho y bajo el número sesenta y dos, en la Sección de Comercio, en la que se hizo constar que **"PROMOCIÓN DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social en la cantidad de ciento setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, (actualmente ciento setenta y cinco mil pesos, moneda nacional), reformando así en consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número veinte mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el libro tercero, volumen mil cincuenta y uno, a fojas ciento treinta y dos y bajo el número ciento veintiséis, en la sección de Comercio, en la que entre otros acuerdos se hizo constar que **"PROMOCIÓN DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA**, cambio su denominación por la de **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, el aumento de capital social en la cantidad de doscientos setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente doscientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional) para resultar en la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, (actualmente cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional) y reformando en consecuencia los artículos primero, sexto, décimo primero y adicionó el artículo sexto bis de sus estatutos sociales. -----



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



119068

V.- Por escritura número veintiún mil novecientos ochenta y ocho, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social en la cantidad de trescientos treinta millones de pesos, moneda nacional (actualmente trescientos treinta mil pesos, moneda nacional) para resultar en la suma de setecientos ochenta millones de pesos, moneda nacional (actualmente setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional) y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

VI.- Por escritura número veintitrés mil novecientos cuarenta y dos, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, adoptó la modalidad de **CAPITAL VARIABLE** quedando su denominación como **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, estableció su capital social en la parte mínima fija en la suma de setecientos ochenta millones de pesos, moneda nacional (actualmente setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional) y la parte variable limitada a dos veces el importe del capital mínimo fijo, sin derecho a retiro y reformando así los artículo primero, sexto, octavo, noveno, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo sexto y vigésimo séptimo de sus estatutos sociales.

VII.- Por escritura número veintisiete mil seiscientos veinticinco, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suprimió el valor nominal de las acciones representativas de su capital social reformando así el artículo sexto de sus estatutos sociales. --

VIII.- Por escritura número veintiocho mil doscientos diez, de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro



Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó el capital social en la parte variable en la cantidad de doscientos setenta y tres millones setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional (actualmente doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos, moneda nacional) y convertir parte del capital variable en capital fijo, para resultar en la suma de un mil doscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional (actualmente un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos, moneda nacional), redujo su capital social en la parte mínima fija a la cantidad de trescientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos, moneda nacional (actualmente trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional) y reformando el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

IX.- Por escritura número diez mil setenta y dos, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformó los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero y décimo octavo de sus estatutos sociales. -----

X.- Por escritura número dieciséis mil ciento sesenta y siete, de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformó los artículos quinto, sexto, octavo, décimo quinto y décimo noveno de sus estatutos sociales. -----

XI.- Por escritura número veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que el instrumento inmediato anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



5

119068

esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte mínima fija en la cantidad de doscientos catorce millones novecientos noventa mil quinientos treinta y cuatro nuevos pesos, moneda nacional (actualmente catorce millones novecientos noventa mil quinientos treinta y cuatro nuevos pesos, moneda nacional) para resultar en la cantidad de seiscientos veintiséis millones sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro nuevos pesos (actualmente seiscientos veintiséis millones sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional), cambió su cláusula de exclusión de extranjeros por la admisión de extranjeros y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

XII.- Por escritura número treinta y un mil setecientos setenta y ocho, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que entre otros acuerdos se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó canjear las acciones de su capital social, reformando así los artículos quinto y octavo de sus estatutos sociales.

XIII.- Por escritura número treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número ciento cincuenta y seis, de la que es titular el licenciado Rogelio Magaña Luna, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó aumentar su capital social en la parte mínima fija para alcanzar la suma de dos mil doscientos noventa y nueve millones, doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional, reformando así el artículo quinto de sus estatutos sociales.

XIV.- Por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número

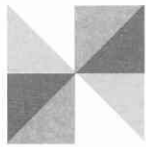


ciento cincuenta y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO INDUSTRIAL BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cambió su denominación por la de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando así el artículo primero de sus estatutos sociales y el artículo cuadragésimo de los estatutos sociales. -----

XV.- Por escritura número noventa y un mil novecientos veintinueve, de fecha siete de mayo de dos mil dos, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en ese entonces titular de la notaría número ciento tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, redujo su capital social en su parte mínima fija a la cantidad de un mil novecientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

XVI.- Por escritura número doscientos cuatro mil ochocientos noventa y seis, de fecha once de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número noventa y ocho de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital por lo que hace a la sociedad fusionante, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se fusionó con **"CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. -----

XVII.- Por escritura número once mil ciento quince, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD**



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

7

119068



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó los artículos sexto, séptimo bis, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno bis, trigésimo primero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

XVIII.- Por escritura número treinta mil cincuenta y tres, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar que "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformó de manera integral sus estatutos sociales, de dichos estatutos reformados se desprende que la sociedad se denomina "**GRUPO BIMBO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social fijo de UN MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, y capital social variable con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedo especificado. -----

XIX.- Por escritura número cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la fusión de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante y "**TECEBIM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como fusionada, acordando que los estatutos de la fusionante seguirán siendo aplicables y quedando con un capital social fijo de UN MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

XX.- Por escritura número cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete, de fecha quince de abril de dos mil once, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el



folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la modificación de los artículos sexto, décimo octavo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

XXI.- Por escritura número cincuenta y tres mil ochocientos diez, de fecha doce de abril de dos mil doce, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se acordó la modificación de los artículos vigésimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, vigésimo noveno bis, trigésimo primero y trigésimo primero bis, de los estatutos sociales. -----

XXII.- Por escritura número sesenta y ocho mil ciento cinco de fecha diez de abril de dos mil catorce, ante el licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se acordó la modificación de los artículos décimo octavo, trigésimo primero, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo de los estatutos sociales. -----

XXIII.- Por escritura número sesenta y ocho mil ciento veinticinco, de fecha diez de abril de dos mil catorce, ante el licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, en la que se hizo constar la compulsión de



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

9

119068

estatutos de **"GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con misma denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social fijo de mil novecientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedo especificado. -

XXIV.- Por escritura número noventa y siete mil setenta y cinco, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir de capital social fijo en la cantidad de sesenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis pesos, moneda nacional, para que disminuido al capital social anterior, o sea, la cantidad de un mil novecientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional, quede con un capital social fijo de mil ochocientos treinta y dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, moneda nacional. -----

XXV.- Por escritura número noventa y ocho mil trescientos dos, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de estatutos de **"GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con misma denominación, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social fijo de mil ochocientos treinta y dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. -----

XXVI.- Por escritura número noventa y nueve mil quinientos veintiséis, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, ante el licenciado



Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir de capital social fijo en la cantidad de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que disminuido al capital social anterior, o sea, la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede con un capital social fijo de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales, así como la modificación al objeto social y su consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar como en dicha escritura quedó especificado. -----

XXVII.- Por escritura número noventa y nueve mil quinientos treinta, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, ante el licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hizo constar la compulsas de estatutos de **"GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con misma denominación, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social fijo de mil ochocientos veintiséis millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. -----

XXVIII.- Por escritura número ciento cuatro mil trescientos treinta y seis, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsas de estatutos de **"GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL**



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

11

119068

VARIABLE, para quedar con misma denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social fijo de mil ochocientos diez millones noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado.

XXIX.- Por escritura número ciento ocho mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir de capital social fijo en la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que disminuido al capital social anterior, o sea, la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede con un capital social fijo de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

XXX.- Por escritura número ciento ocho mil cuatrocientos noventa y seis de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de estatutos de "**GRUPO BIMBO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con misma denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social fijo de mil setecientos noventa y tres millones doscientos noventa mil trescientos seis pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. -

XXXI.- Por escritura número ciento doce mil doscientos once de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó



inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el disminuir el capital social fijo en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que disminuido al capital social anterior, o sea, la cantidad de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede con un capital social fijo de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto el artículo sexto de los Estatutos Sociales; así mismo se hizo constar la reforma a los artículos décimo cuarto, décimo octavo, vigésimo, vigésimo tercero, trigésimo octavo y cuadragésimo primero de sus estatutos sociales, para quedar redactados como en dicha escritura quedaron especificados. -----

XXXII.- Por escritura número ciento doce mil doscientos doce, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de estatutos de **"GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con misma denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social fijo de mil setecientos setenta y cinco millones doce mil ciento sesenta y cuatro pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. ---

XXXIII.- Por escritura número ciento quince mil seiscientos siete, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

13

119068

el disminuir el capital social fijo en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que disminuido al capital social anterior, o sea, la cantidad de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede con un capital social fijo de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto el artículo sexto de los Estatutos Sociales para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

XXXIV.- Por escritura número ciento quince mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de estatutos de **"GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con misma denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social fijo de mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos, moneda nacional, con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto el siguiente: -----

Artículo Segundo. Objeto. La Sociedad tiene por objeto: -----
Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
Con el fin de realizar el objeto social mencionado en el párrafo anterior, que forman parte de la actividad económica preponderante, la sociedad podrá realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades que se mencionan a continuación. -----

I. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. -----





II. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. -----

III. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas. -----

IV. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. -----

V. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas. ---

VI. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito. -----

VII. Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros y adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables. -----

VIII. Ser titular, obtener, adquirir, utilizar, otorgar o licenciar, disponer, bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

15

119068

comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. -----

IX. En general, realizar todo género de hechos, actos, convenios, contratos, operaciones de comercio y ser titular de cualquier derecho real o personal, todos los anteriores de cualquier naturaleza permitidos por la ley. -----

Artículo Tercero. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal en el que se encontrará la administración principal de la misma y su sede de dirección efectiva. El domicilio social no se entenderá cambiado por el hecho de que la Sociedad establezca sucursales y agencias en otras localidades. La Sociedad podrá estipular domicilios convencionales en los contratos y actos jurídicos en los que intervenga y podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero, o someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en México o en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social. --

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"...Capítulo Cuarto -----
-----Administración de la Sociedad -----

Artículo Décimo Octavo. Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General que desempeñarán las funciones que establece la Ley del Mercado de Valores. -----

Los integrantes del Consejo de Administración, podrán ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de veintiún (21)



Consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada Consejero propietario podrá designarse a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. Los Accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar y revocar a un miembro del Consejo de Administración, en términos del artículo cuadragésimo séptimo de estos Estatutos Sociales. -----

Para los efectos de este artículo décimo octavo, se entenderá por Consejeros independientes, aquellas personas que no estén impedidas para desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y que cumplan con los requisitos para ser considerados como tales de la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones emanadas de la misma, y en las leyes y normas de jurisdicciones y bolsas de valores o mercados en las que llegaren a cotizar los valores de la Sociedad, en su caso. -- Los Consejeros y, en su caso sus suplentes, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se procurará que ninguna persona que haya cumplido 75 (setenta y cinco) años de edad sea designado o ratificado como miembro del Consejo de Administración, salvo que el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas dispense esta situación. -----

El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el artículo ciento cincuenta y cinco (155) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas podrá ratificar dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento. -----

Independientemente de la obligación de la Sociedad de cumplir con los principios establecidos en este artículo, la falta de observancia de lo previsto en el mismo, por cualquier causa, no generará ni le otorgará el derecho a terceros de impugnar la falta de validez, en relación con



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

17

119068

los actos jurídicos, contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro acto que celebre la Sociedad por medio de, o a través de su Consejo de Administración o cualquier otro órgano intermedio, delegado, mandatario o apoderado, ni se considerarán requisitos de validez o existencia de tales actos. -----

Para los efectos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, al momento que la Asamblea de Accionistas designe a una persona como Consejero, se entenderá que por el solo hecho de su designación la Sociedad ha otorgado una dispensa a dicha persona para la realización de actividades que sean del giro ordinario o habitual de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. -----

Artículo Décimo Noveno. Designación del Presidente y del Secretario del Consejo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará de entre los integrantes del Consejo de Administración al Presidente. El Consejo de Administración designará a un Secretario que no formará parte de dicho órgano social, quien quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que establezcan estos Estatutos Sociales, la Ley del Mercado de Valores y el propio Consejo de Administración. -----

Artículo Vigésimo. Obligaciones y Facultades del Consejo. El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. -----

El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos



ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: -----

1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----
2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; -----
3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; -----
4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----
5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; -----



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; -----

7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura pública; -----

8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; -----

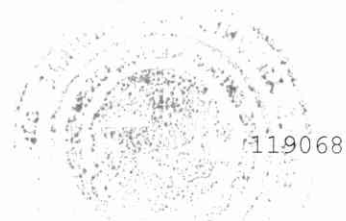
9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; -----

10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; -----

11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad;

12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; -----





13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; -----

14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; -----

15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; -----

16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; -----

17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; -----

18. Para determinar las facultades de los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales;

19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y -----

20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. -----

Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado. -----

Artículo Vigésimo Primero. Del Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. El Presidente



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



del Consejo cumplirá los acuerdos del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna. -----

Artículo Vigésimo Segundo. Convocatorias para Sesiones del Consejo. El Presidente del Consejo o de los Comités que lleven a cabo las funciones de Prácticas Societarias y de Auditoría, al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros, el Secretario o su suplente, podrán convocar a una Sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes. Las convocatorias para Sesiones del Consejo de Administración deberán hacerse por escrito y notificarse a los demás Consejeros por lo menos con un día hábil de anticipación en el caso de ser convocado por el Presidente del Consejo y con por lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión en los demás casos, por correo certificado, por telegrama, facsímil o cualquier medio electrónico, confirmándose su recepción, al domicilio, lugares, números de facsímil o medio electrónico que los propios Consejeros, el Secretario o su suplente hubieren señalado por escrito para ese fin. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si todos los Consejeros o, en su caso sus suplentes, estuvieren presentes en la Sesión. -----

El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en las fechas y lugares que el propio Consejo determine. El Auditor Externo de la Sociedad podrá ser convocado a las Sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto. Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la Sesión, así como el Orden del Día propuesto para la misma. -----

Artículo Vigésimo Tercero. Validez de la Sesiones del Consejo. Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de haberlos designado, las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración, serán cubiertas por los suplentes. -----

Las sesiones del consejo de administración se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en los términos del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos



legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

Artículo Vigésimo Cuarto. Resoluciones del Consejo. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

Las resoluciones tomadas por los Consejeros por unanimidad de votos, fuera de Sesiones del Consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

Artículo Vigésimo Quinto. De las Garantías de los Consejeros. Ni los miembros del Consejo de Administración y ni, en su caso, sus suplentes, ni, en su caso, los miembros de los Comités, ni los administradores y gerentes deberán de prestar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, salvo que la Asamblea de Accionistas que los hubiere designado establezca dicha obligación. -----

Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario o Pro-Secretario y, en su caso, sus respectivos suplentes, quedan liberados de la responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. La Sociedad, en todo caso, indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración y el Secretario y el Pro-Secretario y, en su caso, sus respectivos suplentes, de cualquier responsabilidad que incurran en el legal desempeño de su cargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. -----



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

23

119068

Artículo Vigésimo Sexto. Del Presidente y el Secretario del Consejo.

El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración y, a falta de éste, serán presididas por el Presidente Suplente, y en su defecto por uno de los miembros del Consejo que los demás asistentes designen por mayoría de votos. -----

Si el Secretario no asistiere a la Sesión, actuará su suplente y, en caso de la ausencia de éste, actuará como Secretario de la Sesión la persona que designe el Consejo por mayoría de votos. Las actas del Consejo se asentarán en un libro que para este efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión. -----

Artículo Vigésimo Séptimo. De las Certificaciones y Delegados del Consejo.

Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario o por su suplente, quienes a falta de designación de otra persona, serán delegados permanentes para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar las actas de Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración, así como para otorgar con carácter de delegado los poderes que el propio Consejo confiera. Asimismo, el Secretario o su suplente, se encargará de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de Asambleas y las Sesiones del Consejo de Administración, así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad."... -----

XXXV.- El compareciente me exhibe la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO BIMBO", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, publicada en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía el día trece de abril de dos mil veintiséis, que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "A"**. -----

De igual forma el compareciente declara que al momento de la celebración de la mencionada asamblea el monto de las acciones en circulación de



"GRUPO BIMBO", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, eran de cuatro mil trescientas tres millones, novecientas un mil novecientas sesenta y dos acciones. -----

XXXVI.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los Accionistas de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria, de la que se levantó el acta que me exhibe en siete páginas, misma que en unión de su lista de asistencia y anexos, agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "B"** y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la ley general de sociedades mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"A las 12:00 horas del día **30 de abril de 2026**, se reunieron en el domicilio social localizado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México, México, los accionistas de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), para celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados por el Secretario del Consejo de Administración, mediante publicación hecha en el sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el pasado 13 de abril de 2026. -----

El Presidente Ejecutivo de la Sociedad, señor Daniel Javier Servitje Montull, presidió la Asamblea y actuó como Secretario, el del propio Consejo, señor Luis Miguel Briola Clément. Estuvieron presentes los señores Alejandro Rodríguez Bas, Director General de la Sociedad y el señor Enrique Antonio García Camargo, Auditor Externo de la Sociedad. El Presidente designó escrutadores a los señores Eutimio Quevedo Rivera y Sofía Elizabeth Chong Domínguez quienes, después de aceptar su cargo y protestar su leal desempeño, procedieron a realizar el escrutinio de las constancias de depósito de las acciones exhibidas por los accionistas o sus representantes, prepararon la lista de asistencia, en la cual, una vez firmada, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 3,677,378,722 (tres mil seiscientos setenta y siete millones trescientas setenta y ocho mil setecientas veintidós) acciones de las 4,303,901,962 (cuatro mil trescientas tres



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

25

119068

millones, novecientos un mil novecientos sesenta y dos) acciones que se encuentran en circulación, es decir el 85.44% (ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro por ciento). Asimismo, el Secretario informó a la Asamblea sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. -----

Una vez realizada la certificación que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de haberse constituido el quórum suficiente, conforme al artículo cuadragésimo quinto de los estatutos sociales, por lo que solicitó al Secretario diera lectura al siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2025, previa lectura de los siguientes informes: del Presidente Ejecutivo y del Director General, del Auditor Externo y del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de resultados por el ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre de 2025. Resoluciones al respecto. -----

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del pago de un dividendo, en una exhibición a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. Resoluciones al respecto. -----

IV. Designación o, en su caso, ratificación de los siguientes funcionarios y miembros del Consejo de Administración y, determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto: -----

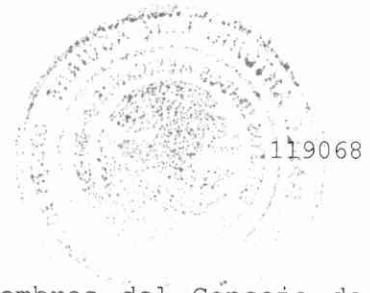
i. Ratificación del Presidente Ejecutivo de la Sociedad. -----

ii. Ratificación del Director General de la Sociedad. -----

iii. Renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

iv. Designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----





v. Ratificación de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad, ambos sin ser parte del mismo. -----

V. Ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como la determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre la adquisición de acciones propias de la Sociedad, así como la determinación del monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso adopción de resoluciones con relación a la cancelación de los títulos de las 22,738,214 (veintidós millones setecientas treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad mantenidas en tesorería y, consecuentemente, reconocer la reducción del capital social autorizado de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso adopción de resoluciones con relación a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar ajustes al capital social derivados de la cancelación de acciones a que se refiere el punto VII del Orden del Día. Resoluciones al respecto. -----

IX. Designación de delegados especiales. Resoluciones al respecto.

A continuación, se procedió a tratar los diversos puntos del Orden del Día, de la siguiente manera: -----

PUNTO UNO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente presentó a la Asamblea el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, incluyendo el Informe sobre Políticas y Criterios Contables de la Sociedad y los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre de 2025. -----

Acto seguido, el señor Alejandro Rodríguez Bas rindió el informe del Presidente Ejecutivo y del Director General. -----

Posteriormente, el señor Enrique Antonio García Camargo, en su carácter de Auditor Externo, rindió el informe respectivo. Después, el



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

27

119068

Presidente otorgó la palabra al Secretario para que diera lectura al informe preparado por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. -----

Asimismo, el Presidente informó a los presentes que dichos informes estuvieron a disposición de los accionistas de la Sociedad en el domicilio de la misma, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. -----

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó la siguiente: -----

-----**R E S O L U C I Ó N**-----

ÚNICA. "Se aprueban los siguientes informes: el que se refiere al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, incluyendo el informe sobre Políticas y Criterios Contables de la Sociedad, y los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre de 2025; el informe del Presidente Ejecutivo y del Director General, el informe del Auditor Externo, y el informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Asimismo, se aprueba la actuación del Consejo de Administración y sus Comités y se ratifican todos los actos y hechos realizados por los mismos al 31 de diciembre de 2025." -----

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que, de conformidad con los Estados Financieros aprobados anteriormente, se habían obtenido utilidades netas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 por la cantidad total de \$11,132,961,811.00 M.N. (once mil ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

A continuación, el Presidente propuso que la totalidad de las utilidades antes mencionadas se apliquen a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que se encuentra debidamente constituida la reserva legal a la que la Sociedad está obligada. ----

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó la siguiente: -----

-----**R E S O L U C I Ó N**-----

ÚNICA. "Se aprueba que la totalidad de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad en el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025,



se aplique a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que se encuentra debidamente constituida la reserva legal a la que la Sociedad está obligada." -----

PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso el pago de un dividendo en una exhibición, contra la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores, a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. Asimismo, propuso que el pago se realice a partir del día 13 de mayo del año en curso, contra la entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos que se encuentran en circulación al momento del pago. El Presidente indicó que en el caso que los accionistas quieran recibir su pago en el día señalado, deberán entregar su cupón entre los días 4 y 11 de mayo de 2026 y, en caso de que no lo hagan dentro de ese periodo, se les hará su pago dentro de un plazo razonable después de la recepción de su cupón por parte de la Secretaría de la Sociedad. - Asimismo, el Presidente propuso que el pago del dividendo señalado se hiciera contra la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores, por lo que al mismo no se haría retención del impuesto del 10% (diez por ciento) que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó las siguientes: -----

-----**R E S O L U C I O N E S**-----

PRIMERA. "Se aprueba el pago de un dividendo en una exhibición, contra la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores, a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. El dividendo será pagado a partir del día 13 de mayo del año en curso, contra la entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos que se encuentran en circulación al momento del pago." -----

SEGUNDA. "Los accionistas que quieran que su pago se les haga en el día señalado, deberán entregar su cupón entre los días 4 y 11 de mayo de 2026; los accionistas que entreguen su cupón en días posteriores al



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

29

119068

periodo mencionado recibirán su pago en un plazo razonable posterior a la entrega de su cupón a la Secretaría de la Sociedad." -----

TERCERA. "El pago del dividendo aprobado se hará sin retención del impuesto del 10% (diez por ciento) que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por provenir de la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores." -----

PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente propuso la ratificación del Presidente Ejecutivo de la Sociedad y del Director General de la Sociedad. -----

Posteriormente informó que con anterioridad había recibido la renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur, a su cargo como Consejero de la Sociedad, por lo que proponía a la Asamblea designar como nuevo miembro del Consejo al señor León Lawrence Kraig Eskenazi. -----

Acto seguido, propuso a la Asamblea la ratificación de cada uno de los demás miembros del Consejo de Administración, así como la ratificación del Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad. ---

Finalmente, el Presidente propuso como emolumentos que por su desempeño percibirán los Consejeros para las sesiones celebradas en la República Mexicana la cantidad de \$170,000.00 M.N. (ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para las sesiones que se realicen en el extranjero y sean celebradas en lugar distinto al de residencia del Consejero de que se trate, la cantidad de \$550,000.00 M.N. (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan de manera presencial. Así también, propuso que los funcionarios de la Sociedad que sean Consejeros o miembros de algún Comité, no tendrán derecho a emolumento alguno. -----

Después de considerar la propuesta anterior, la Asamblea tomó las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

PRIMERA. "Se ratifica al señor Daniel Javier Servitje Montull como Presidente Ejecutivo de la Sociedad." -----

SEGUNDA. "Se ratifica al señor Alejandro Rodríguez Bas como Director General de la Sociedad." -----



TERCERA. "Se resuelve aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur al cargo que venía ocupando como Consejero de la Sociedad. -----

Se le agradece su desempeño en el cargo que ocupó, se aprueban las gestiones que realizó en dicho cargo, se le otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda y se le libera de toda obligación y responsabilidad por su actuación hasta la fecha de esta Asamblea."

CUARTA. "Se acepta la designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad." -----

QUINTA. "Se ratifica a cada uno de los miembros que forman el Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que dicho Consejo queda integrado de la siguiente forma: -----

-----Consejeros-----
-----Roberto Mauricio Servitje Labarrere-----
-----Jaime Antonio El Koury-----
-----María Eugenia Casar Pérez-----
-----Lorenzo Sendra Creixell-----
-----Luis Jorba Servitje-----
-----Mireya Jorba Aliacar-----
-----María Luisa Jorda Castro-----
-----Jordi Mariscal Servitje-----
-----Guillermo Lerdo de Tejada Servitje-----
-----María del Pilar Mariscal Servitje-----
-----José Roberto Quiroz Mata-----
-----Raúl Ignacio Obregón Servitje-----
-----Javier de Pedro Espínola-----
-----León Lawrence Kraig Eskenazi-----
-----Rogelio Miguel Rebolledo Rojas-----
-----Juana Francisca de Chantal Ilano Cadavid-----
-----Daniel Javier Servitje Montull-----
-----Edmundo Miguel Vallejo Venegas-----

La Asamblea revisó que los Consejeros cumplieran con todos los requisitos establecidos por la legislación aplicable, tanto para los patrimoniales como para los independientes." -----



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



SEXTA. "Se ratifica al señor Luis Miguel Briola Clément como Secretario Propietario y a la señora Norma Isaura Castañeda Méndez como Secretario Suplente, ambos, sin ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

-----Secretario Propietario-----	-----Secretario Suplente-----
---Luis Miguel Briola Clément---	-Norma Isaura Castañeda Méndez"

SÉPTIMA. "Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración reciban como emolumentos por el desempeño de sus cargos, por sesiones que se celebren en la República Mexicana, la suma de \$170,000.00 M.N. (ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para las sesiones que se realicen en el extranjero y sean celebradas en lugar distinto al de residencia del Consejero de que se trate, la cantidad de \$550,000.00 M.N. (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan de manera presencial. Los miembros del Consejo de Administración que además sean funcionarios de la Sociedad no percibirán emolumentos por el desempeño de sus cargos." -----

PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea la ratificación de cada uno de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. -----

Finalmente, el Presidente propuso los emolumentos que por su desempeño percibirán los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, por la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para los miembros de los demás Comités de la Sociedad la cantidad de \$85,000.00 M.N. (ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan. Así también, señaló que los funcionarios de la Sociedad que sean miembros de alguno de los Comités no tendrán derecho a emolumento alguno. -----

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó las siguientes: -----

-----**R E S O L U C I O N E S**-----

PRIMERA. "Se aprueba la ratificación de cada uno de los miembros que integran el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, para quedar integrado como sigue: -----



-----Comité de Auditoría y Prácticas Societarias -----

----- <u>Presidente</u> -----	• Edmundo Miguel Vallejo Venegas-----
-----	• Jaime Antonio El Koury-----
-----	• María Eugenia Casar Pérez-----
-----	• María Luisa Jorda Castro-----
-----	• Juana Francisca de Chantal Llano Cadavid"

SEGUNDA. "Se aprueba que los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias reciban como emolumentos por el desempeño de sus cargos la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para los miembros de los demás Comités de la Sociedad la cantidad de \$85,000.00 M.N. (ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan. Los funcionarios de la Sociedad que sean miembros de alguno de los Comités no tendrán derecho a emolumento alguno." -----

PUNTO SEIS. En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Secretario informó que con el monto autorizado para la adquisición de acciones propias de la Sociedad se adquirieron 22,738,214 (veintidós millones setecientas treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones a un costo promedio de \$55.11 M.N. (cincuenta y cinco pesos 11/100 Moneda Nacional) y se vendieron un total de 0 (cero) acciones durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025. -----

Posteriormente, el Secretario propuso que el monto máximo anual de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores vigente, se mantenga en la cantidad total de \$15,200,000,000.00 M.N. (quince mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). --- Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó la siguiente:-----

-----R E S O L U C I Ó N -----

ÚNICA. "Se aprueba el informe presentado sobre la adquisición de acciones propias de la Sociedad, así como que el monto máximo anual de recursos que la Sociedad pueda destinar para adquisición de acciones propias, en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores vigente, se mantenga en la cantidad total de \$15,200,000,000.00 M.N. (quince mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)." --



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

33

119068

PUNTO SIETE. En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Secretario informó a la Asamblea que, mediante Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de febrero de 2026, entre otros acuerdos, se tomó la decisión de proponer a la Asamblea reflejar la cancelación de los títulos que amparan las 22,738,214 (veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad, las cuales se encuentran en la tesorería, adquiridas por la Sociedad a partir del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y, consecuentemente, reconocer la reducción en el capital social autorizado de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$8,845,060.00 M.N. (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad total de \$1,737,988,374.00 M.N. (mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

Posteriormente, el Secretario informó que, como consecuencia de la cancelación de los títulos propuesta, el número de acciones totales autorizadas por la Sociedad asciende a la cantidad de 4,304,744,119 (cuatro mil trescientas cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. -----

Continuando con el uso de la palabra, el Secretario informó que se realizaría la emisión, canje y entrega a los accionistas de nuevos títulos que representen las acciones autorizadas por la Sociedad, contra la entrega de los títulos accionarios actuales con el cupón 2 (dos) y siguientes. Asimismo, propuso que el canje de los nuevos títulos se efectúe a partir de que la Sociedad obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la Actualización de la Inscripción de dichas acciones ante en el Registro Nacional de Valores. -----

Por último, el Secretario informó que en caso de que resulte una utilidad distribuida como consecuencia de la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por la reducción de capital derivada de recompra de acciones



propias de la Sociedad, dicha utilidad provendrá de la cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del ejercicio 2014.

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó las siguientes: -----

-----**R E S O L U C I O N E S**-----

PRIMERA. "Se aprueba y reconoce la cancelación de las 22,738,214 (veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad, las cuales se encuentran en la tesorería, adquiridas por la Sociedad a partir del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme al artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, mismas que se encuentran en la tesorería de la Sociedad." -----

SEGUNDA. "Como consecuencia de la resolución anterior, se reconoce y hace constar la reducción del capital social autorizado de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$8,845,060.00 M.N. (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad total de \$1,737,988,374.00 M.N. (mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Los accionistas reconocen que la reducción del capital social autorizado de la Sociedad en su parte fija, no implica distribución o reembolso alguno a su favor." -----

TERCERA. "Se aprueba cancelar los actuales títulos representativos de las acciones del capital social y la emisión y entrega a los accionistas de nuevos títulos que representen las acciones autorizadas por la Sociedad, contra la entrega de los títulos de acciones actuales con el cupón 2 (dos) y siguientes." -----

CUARTA. "Como consecuencia de la cancelación de acciones a que se refieren las resoluciones anteriores, se hace constar que, a esta fecha, el capital social asciende a la cantidad total de \$1,737,988,374.00 M.N. (mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 4,304,744,119 (cuatro mil trescientas cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



diecinueve) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal." -----

QUINTA. "Se autoriza a la Sociedad a llevar a cabo la emisión, canje y entrega de los nuevos títulos que amparen las acciones emitidas como consecuencia de la cancelación de los títulos aprobada en estas resoluciones a partir de que la Sociedad obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la Actualización de la Inscripción de dichas acciones ante el Registro Nacional de Valores." -----

SEXTA. "Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, para que realice las modificaciones necesarias en los libros corporativos, la cancelación de los títulos accionarios de la Sociedad y la emisión de títulos accionarios nuevos que reflejen los movimientos en la tenencia accionaria de la Sociedad." -----

SÉPTIMA. "Se autoriza que, en caso de que resulte una utilidad distribuida como consecuencia de la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por la reducción de capital derivada de recompra de acciones propias de la Sociedad, dicha utilidad provendrá de la cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del ejercicio 2014." -----

PUNTO OCHO. En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Secretario informó a los presentes que, derivado de los acuerdos adoptados en el punto anterior del Orden del Día, era necesario reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cual hace referencia al Capital Social. -----
Después de considerar la proposición anterior y escuchar el informe correspondiente, la Asamblea tomó la siguiente: -----

-----**R E S O L U C I Ó N**-----

ÚNICA. "Se aprueba la reforma del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cual hace referencia al Capital Social, para quedar como sigue: -----

"Artículo Sexto. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por cuatro mil trescientas



cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. -----

El capital social estará representado por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Adicionalmente, la Sociedad podrá emitir, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, acciones sin voto, de voto limitado, con características especiales, o de cualquier otro tipo o clase, las cuales serán denominadas y tendrán las características que determine la Asamblea y/o el Consejo de Administración, que apruebe su emisión." -----

PUNTO NUEVE. En relación con el noveno y último punto del Orden del Día, la Asamblea por mayoría de votos tomó la siguiente: -----

-----**R E S O L U C I Ó N**-----

ÚNICA. "Se designan delegados de esta Asamblea a los señores Diego Gaxiola Cuevas, Eutimio Quevedo Rivera, Luis Miguel Briola Clément y Alfredo Gastélum Borboa para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta de esta Asamblea e inscriban el testimonio de la escritura que se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, y para que expidan y certifiquen copias de la presente acta." -----

Se adjuntan al expediente de esta acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas los siguientes documentos:

- a) Copia de la publicación de la convocatoria en el sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.
- b) Lista de asistencia. -----
- c) Estados Financieros de la Sociedad. -----

Se levantó la Asamblea a 12:40 hrs. del día 30 de abril de 2026." ---
Siguen firmas. -----

-----**C L A U S U L A S**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente trigésimo sexto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México

SEGUNDA.- Queda formalizada la ratificación del señor Daniel Javier Servitje Montull como Presidente Ejecutivo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

TERCERA.- Queda formalizada la ratificación del señor Alejandro Rodríguez Bas como Director General de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

CUARTA.- Queda formalizada la renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur, al cargo de Consejero del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

QUINTA.- Queda formalizada la designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi, como nuevo miembro del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros que forman el Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo y de conformidad con las cláusulas que anteceden, quede integrado por las siguientes personas: -----

-----CONSEJEROS-----
-----ROBERTO MAURICIO SERVITJE LABARRERE-----
-----JAIME ANTONIO EL KOURY-----
-----MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ-----
-----LORENZO SENDRA CREIXELL-----
-----LUIS JORBA SERVITJE-----
-----MIREYA JORBA ALIACAR-----
-----MARÍA LUISA JORDA CASTRO-----
-----JORDI MARISCAL SERVITJE-----
-----GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE-----
-----MARÍA DEL PILAR MARISCAL SERVITJE-----
-----JOSÉ ROBERTO QUIROZ MATA-----
-----RAÚL IGNACIO OBREGÓN SERVITJE-----
-----JAVIER DE PEDRO ESPÍNOLA-----
-----LEÓN LAWRENCE KRAIG ESKENAZI-----
-----ROGELIO MIGUEL REBOLLEDO ROJAS-----
-----JUANA FRANCISCA DE CHANTAL LLANO CADAVID-----
-----DANIEL JAVIER SERVITJE MONTULL-----



-----EDMUNDO MIGUEL VALLEJO VENEGAS-----

Quiénes en el desempeño de su cargo gozarán como Órgano Colegiado de las facultades a que se refiere el artículo vigésimo de los estatutos sociales.-----

SÉPTIMA.- Queda formalizada la ratificación del señor **LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT** como Secretario Propietario y a la señora **NORMA ISAURA CASTAÑEDA MÉNDEZ** como Secretario Suplente, ambos, sin ser miembros del Consejo de Administración de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**.-----

OCTAVA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros que integran el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar integrado como sigue:-----

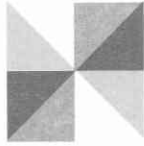
-----COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS-----

----- <u>PRESIDENTE</u> -----	EDMUNDO MIGUEL VALLEJO VENEGAS-----
-----	JAIME ANTONIO EL KOURY-----
-----	MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ-----
-----	MARÍA LUISA JORDA CASTRO-----
-----	JUANA FRANCISCA DE CHANTAL LLANO CADAVID"-----

NOVENA.- Queda formalizada la disminución de capital social en la parte fija de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que disminuido al capital social en su parte fija anterior, o sea, la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede con un capital social mínimo fijo de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**.

DÉCIMA.- Queda formalizada la reforma al artículo sexto de los Estatutos Sociales de "**GRUPO BIMBO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar redactado de la siguiente manera:-----

"Artículo Sexto. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos, moneda de curso legal de los



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



Estados Unidos Mexicanos, representado por cuatro mil trescientas cuatro millones setecientas cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. -----

El capital social estará representado por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Adicionalmente, la Sociedad podrá emitir, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, acciones sin voto, de voto limitado, con características especiales, o de cualquier otro tipo o clase, las cuales serán denominadas y tendrán las características que determine la Asamblea y/o el Consejo de Administración, que apruebe su emisión." -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "C"**. -----

II.- Que advertí y expliqué al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura y el cual lo declara conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma del presente instrumento. -----

III.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza mediante este instrumento corresponden a las personas que asistieron a la asamblea y así quisieron hacerlo. -----

IV.- El compareciente me acredita que **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento que agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "D"**. -----

V.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción quinta de la regla dos punto ocho punto uno punto veintitrés de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintiséis, el compareciente





declara que el soporte jurídico de la disminución que por este instrumento se protocoliza, resulta de la propia acta. -----

VI.- Que el compareciente no me proporcionó la cédula de identificación fiscal de los accionistas, no obstante habérselas solicitado, y que en términos de la fracción segunda de la regla dos punto cuatro punto ocho de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintiséis, no procederé a dar el aviso correspondiente. -----

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número mil, colonia Peña Blanca Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, en la Ciudad de México, abogado. -----

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento. -----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. --

X.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día seis de mayo del año en curso, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----
Doy fe. -----

Firma del licenciado Luis Miguel Briola Clément. -----

Marco Antonio Ruiz Aguirre.-----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 de la Ciudad de México
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 de la Ciudad de México



En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN CUARENTA Y UN PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

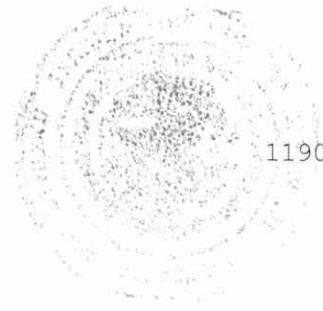
-----DOY FE. -----

/cle*

[Handwritten signature]



42



119068

119068

2



Boleta inscripción

2026001540940074

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
9506	GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202600154094	15/05/2026 12:56:29 T.CENTRO	MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
119068	Escritura

Fedatario / Autoridad

Marco Antonio Ruiz Aguirre

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
9506	M2-Asamblea	Disminución de capital fijo	15/05/2026 12:56:29 T.CENTRO
		Renuncia de funcionarios	15/05/2026 12:56:29 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	15/05/2026 12:56:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 34249318	15/05/2026 12:56:12 T.CENTRO	\$4,296.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma fqhfZHwEemt8FnrqCgcB7xViUUpZnjGbvDQSkRIR5BE=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo 20260515185651.669Z

Se tomó razón en nota complementaria. Doy fé.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Boleta inscripción

2026001540940074

Número Único de Documento

Wf9mvLmL1aRM0z5u2m27HROoRuVglrYoo4Oe+hPJQSIvcr295KI/
Wm6SvNx74nf6XAKxjwlah658uAERq2f8+lh9kjBAk5l1ubet9eFVN8L4ja08vKCTWE8J8WhKV/
aXB3o30grmhTuVjrnKIPq71tgJQ+amZ9N/GGdDsXPav91E8p3g++wSqrbbk8ZswHjHFq0pmHz6BaFo
+6czif0dNjXLOOrhR1THVFUptkpcgISps+BWIEAdqmR7QTU5fz/5qRhEQNI9a423bWfCwEj+dW
+iUnNDDRFdyfjWbaQz6rY8hoUBvgCz5NQo210TxyQ0mqGs4bVsFU2PKNmxxQQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>31412808¿9Oxr1sDeTsQWQ18P8HahrCzEx/E=
bwvsj6szfkkbOQrgGQ0e3FnrcVNSN12bs1t2nXPXmxPdB7QcQMBIaTW7+aq3nzY
+jeVF7OpXWUQvA8FlyQ16znPHQPRa0sBXs2w7jH45B5pRBOOSulVDUBLhKJ63t
+xQQg4DhLo5ath5xfCuRXEBUg7sxqdsYn5oO0d1ZabWWInZxTcy9eds/uEBkp1VI+eRzNY/0hfS+hJigO0sgcMW
+0tJs9Ns9Bks52yU1H9mfAYhzdaQLxpWznKhtvZkBMb9ZdHiIp4bWUJDrnDo3HNQ4qIUki8N73wJEssXyLSwMfXkytgDkroKJXZI



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 9506

Por instrumento No. 119068 Libro: 4867

De fecha: 06/05/2026

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Marco Antonio Ruiz Aguirre No. 229

Estado: Ciudad de México Municipio: Cuajimalpa de Morelos

Consta que a solicitud de: Luis Miguel Briola Clément,

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 30/04/2026

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JOSÉ IGNACIO	PÉREZ	LIZAUR		CONSEJERO	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ROBERTO MAURICIO	SERVITJE	LABARRERE		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JAIME ANTONIO	EL	KOURY		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



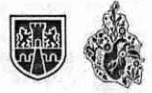
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3°) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARÍA EUGENIA	CASAR	PÉREZ		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LORENZO	SENDRA	CREIXELL		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>

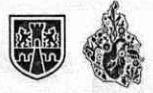


Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS	JORBA	SERVITJE		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>

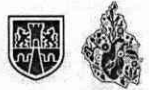
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MIREYA	JORBA	ALIACAR		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>

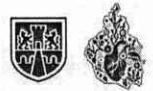


Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARÍA LUISA	JORDA	CASTRO		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JORDI	MARISCAL	SERVITJE		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



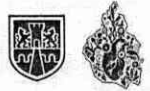
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>

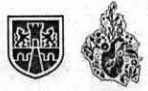


Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GUILLERMO	LERDO DE TEJADA	SERVITJE		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARÍA DEL PILAR	MARISCAL	SERVITJE		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSÉ ROBERTO	QUIROZ	MATA		CONSEJERO	<p>El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Asamblea

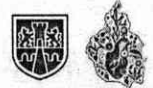
2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RAÚL IGNACIO	OBREGÓN	SERVITJE		CONSEJERO	<p>El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Asamblea

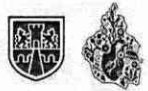
2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JAVIER	DE PEDRO	ESPÍNOLA		CONSEJERO	<p>El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los</p>



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Asamblea

2026001540940074

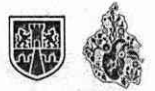
Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



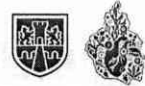
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LEÓN LAWRENCE	KRAIG	ESKENAZI		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ROGELIO MIGUEL	REBOLLEDO	ROJAS		CONSEJERO	<p>El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUANA FRANCISCA	DE CHANTAL	LLANO CADAVID		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



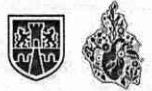
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
DANIEL JAVIER	SERVITJE	MONTULL		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
EDMUNDO MIGUEL	VALLEJO	VENEGAS		CONSEJERO	El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1o.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do.) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y para el resto de los Estados de la República; 4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, así como para otorgar y revocar la facultad de delegación y sustitución prevista en este apartado 7, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7. Para nombrar y remover al Gerente General, a Directores, Gerentes, Funcionarios y Apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular, para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del procedimiento en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad; contando con facultades para sustituir y delegar los poderes mencionados, solamente de manera especial, dentro de las facultades aquí conferidas en los términos de los artículos 2,554 y 2,555 del código civil para el Distrito Federal limitado a que únicamente podrá conferirlos mediante carta poder, dado que la Sociedad desea que esta facultad no incluya el otorgamiento de poderes generales ni poderes conferidos en escritura</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pública; 8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos; 10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; 12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; 13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso, establecidas en estos Estatutos Sociales; 14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; 15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoría; 16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; 17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; 18. Para determinar las facultades de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; 19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y 20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni, en su caso, sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.</p>

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SEGUNDA.- Queda formalizada la ratificación del señor Daniel Javier Servitje Montull como Presidente Ejecutivo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. TERCERA.- Queda formalizada la ratificación del señor Alejandro Rodríguez Bas como Director General de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. CUARTA.- Queda formalizada la renuncia del señor JOSÉ IGNACIO PÉREZ LIZAU, al cargo de Consejero del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. QUINTA.- Queda formalizada la designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi, como nuevo miembro del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros que forman el Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo y de conformidad con las cláusulas que anteceden, quede integrado por las personas que se indicaron:... Quiénes en el desempeño de su cargo gozarán como Órgano Colegiado de las facultades a que se refiere el artículo vigésimo de los estatutos sociales. NOVENA.- Queda formalizada la disminución de capital social en la parte fija de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para que disminuido al capital social en su parte fija anterior, o sea, la cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y RO PESOS, MONEDA NACIONAL, quede con un capital social mínimo fijo de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL. DÉCIMA.- Queda formalizada la reforma al artículo



Asamblea

2026001540940074

Número Único de Documento

sexto de los Estatutos Sociales de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por cuatro mil trescientas cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. El capital social estará representado por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Adicionalmente, la Sociedad podrá emitir, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, acciones sin voto, de voto limitado, con características especiales, o de cualquier otro tipo o clase, las cuales serán denominadas y tendrán las características que determine la Asamblea y/o el Consejo de Administración, que apruebe su emisión."

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

85.44%

Otras autorizaciones en su caso

OBSERVACIONES: PAGO DE DERECHOS.- \$5,010, LIN.CAP. 9390010588226HXRA08B; FECHA 14/05/2026; SCOTIABANK.

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número mil, colonia Peña Blanca Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, en la Ciudad de México, abogado.

Datos de inscripción

NCI

202600154094

Fecha inscripción

15/05/2026 12:56:51 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/05/2026 12:56:29 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

Datos de Línea de Captura

No. Línea

11318938

Fecha pago

15/05/2026 09:55:45 T.CENTRO

Monto

\$4296.0

Concepto

ASAMBLEA



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL GRUPO BIMBO



Convocatoria para Asambleas Generales

2026-0000012059

Fecha 2026-04-13 08:55

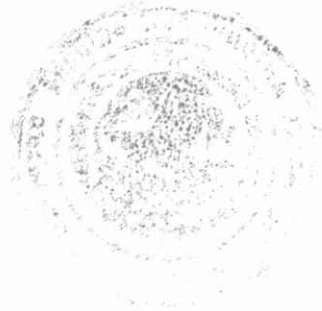


**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los Artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo de los estatutos sociales de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 180, 181, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el **Jueves 30 de abril de 2026 a las 12:00 hrs.** en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2025, previa lectura de los siguientes informes: del Presidente Ejecutivo y del Director General, del Auditor Externo y del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de resultados por el ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre de 2025. Resoluciones al respecto.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del pago de un dividendo, en una exhibición a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. Resoluciones al respecto.
- IV. Designación o, en su caso, ratificación de los siguientes funcionarios y miembros del Consejo de Administración y, determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto:
 - i. Ratificación del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
 - ii. Ratificación del Director General de la Sociedad.
 - iii. Renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - iv. Designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - v. Ratificación de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad, ambos sin ser parte del mismo.
- V. Ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como la determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre la adquisición de acciones propias de la Sociedad, así como la determinación del monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones con relación a la cancelación de los títulos de las 22,738,214 (veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad mantenidas en tesorería y, consecuentemente, reconocer la reducción del capital social autorizado de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones con relación a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar ajustes al capital social derivados de la cancelación de acciones a que se refiere el punto VII del Orden del Día. Resoluciones al respecto.
- IX. Designación de delegados especiales. Resoluciones al respecto.



Para tener derecho a asistir a la mencionada Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o por una institución de crédito o casa de bolsa, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en el 3er. piso del domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en el Artículo Cuadragésimo de los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores. Los formularios de poder referidos estarán disponibles en el citado domicilio de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2026.

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.

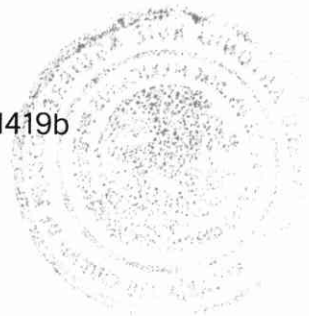
Lic. Luis Miguel Briola Clément
Secretario del Consejo de Administración,
no miembro del mismo

XV0b3JpZGFkIENIcnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta
WExNDAYBgNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwvHZAAdB
gNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBiY29ub21pYS
5nb2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQ
QDEExRUU0ExLmVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhiciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy
1CRjdCMR8wHQYDVOQKExZTZWNyZXRhcmllIGRIIEVj25vbWlHlMlBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8
AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYDo7YrsGZw3fTG1irj7Rowzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+G
BExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMQqxv5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+
fX80Imjf7bPlo/CoVRRiAzY2cwpyaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTvq9K0oZxS
6ilFOCv/mQMheskivcXTadub1ORCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8Sjv
T+lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQQgSkqwrINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgN
VHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwGwDwYDVR0T
AQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruh
zeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDjB4gz2B2
Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMeaORCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeiogyfBr6szQ
yRHgPVPsqsrfgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxPOPR8vWMjFj2HafIkau57Yb
T0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWK
lQI9vy9y5TdsCbUA2uxlHsCXOLFUQks+ddlKWBATPr/q0UsmRNizVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaocr
7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljHQEwc33fLbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yThspHW06wYs/jOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoJXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh
8k6rX+OTRBMLO6oYIDdzCCAI8CAQEwgdqhgbcKga0wgaofzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMR
kwFwYDVQQIExBDaXVkyYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5I
Y29ub21pYS5nb2lubXgxZzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXlGRFNFIETTjo00EQ3LTJERkMtQkY3QjEjMBOGA1U
EChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPe
g9dsw6CBsjCBR6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZC
BkZSBnZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQ
YDVQQLEEx5uQ2lwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDth39uMCIYDzlwMjYwNDEzMTQOMjU0WhgPMjAyNjA0
MjAxNDQyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBO2Hf24CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAV4
QIB/zAMAgQAAAAAAQAABNTMAwCBO2Que4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINK
ZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMAOGCSqGS1b3DQEBCwUAA4IBA
QBWKUtqzi71rbM65nPYAcQfb4u/wawx02vg2LTxohZhpbs4kOZ8CUhAq8vJEKixpDo/m/Qh+cnmii0T3k
9BRk9GjCzwOnJXDrPQOCII/whY4eyltREF0/pYv4opW1rwCbP17w7JVbvwfVASGBkkrXTYYI+BfYyRw3Ui1
qNCRKsVt0LzpxXmZcJjZLK62xVzM6h7p9mP/6kTbKXYf142R1emHgSxALji72Jti9MsISSG6eAQvtX0jYBxz
Mzm4pJ1FLWdrTBf5P04Lld8ySp7T5v3fSKkwXg0CG8swYiRdXAUKa5adLaJ9ZCRv7k8DNt6hUYiZwVWs
XZ4Wtip0aox6JqEMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAX
BgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCK
GA1UECRMiS5zdXJnZW50ZXMGU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZ
GFkIENIcnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEExNDAYB
gNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFI
NIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBiY29ub21pYS5nb2lubXg
CAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGS1b3DQEJEAEMCMGCSqGS1b3DQEB
DEWBBQHf1QKLLiTYvjh6+7+POc+S1VcTDCCAaMGcyqGS1b3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIbbgQUE5
Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1leGljZELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSsw
KQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGmTK0MCwgQ29sLiBgB6G9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcml
kYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD
IGA1UECXM+rGlyZWNjaW9uIEdlbmVYwWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnpbDEfMBOGA1UEC
hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGS1b3DQEJARYWYWNyMnNIQGVj25vbWlHlmdv
Yi5teAIBBJAWBBTChZSLuDCOfFkkPAOIQKZ009j0lJANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAWYCOGYic1euSZ

wkRfW1J6+1wqLV8II28UvVbW9lwCwxfOHbPrEmMCEpRscUyZrZehF+BE3YBo67uhx+hWwEFvz2Vz+X
tefIR2SJ9WbKmnLJMoj7CEWped8AYDzVhvTQx58PzVb3us5inizmQ/eW9o3jlaHDXtwvK7do7TWZ44/LV
3NwzoTtDjvepleiNqlx94mNNQ7r9MVkA3XqnsDanLzBaE8Bc7Z/8AtA5m7MzRCititfCLwriMFs+/R35crwR
ANNGfRXuuFmtnQZHJJxNOhZN9I4fRWZgSZIBUmqdBzIDYhH3Ln/bKB3UgcZ97dgTsHQFN2QneilFIA4Rx0
gr

HASH DOCUMENTO

2ade43c45b626eec4197a6a9ea44a3c8a2914fbc03808e6a6e274206a7ad419b



2

B

A las 12:00 horas del día 30 de abril de 2026, se reunieron en el domicilio social localizado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México, México, los accionistas de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), para celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados por el Secretario del Consejo de Administración, mediante publicación hecha en el sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el pasado 13 de abril de 2026.

El Presidente Ejecutivo de la Sociedad, señor Daniel Javier Servitje Montull, presidió la Asamblea y actuó como Secretario, el del propio Consejo, señor Luis Miguel Briola Clément. Estuvieron presentes los señores Alejandro Rodríguez Bas, Director General de la Sociedad y el señor Enrique Antonio García Camargo, Auditor Externo de la Sociedad.

El Presidente designó escrutadores a los señores Eutimio Quevedo Rivera y Sofia Elizabeth Chong Domínguez quienes, después de aceptar su cargo y protestar su leal desempeño, procedieron a realizar el escrutinio de las constancias de depósito de las acciones exhibidas por los accionistas o sus representantes, prepararon la lista de asistencia, en la cual, una vez firmada, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 3,677,378,722 (tres mil seiscientos setenta y siete millones trescientas setenta y ocho mil setecientos veintidós) acciones de las 4,303,901,962 (cuatro mil trescientas tres millones, novecientos un mil novecientos sesenta y dos) acciones que se encuentran en circulación, es decir el 85.44% (ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro por ciento). Asimismo, el Secretario informó a la Asamblea sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores.

Una vez realizada la certificación que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de haberse constituido el quórum suficiente, conforme al artículo cuadragésimo quinto de los estatutos sociales, por lo que solicitó al Secretario diera lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2025, previa lectura de los siguientes informes: del Presidente Ejecutivo y del Director General, del Auditor Externo y del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de resultados por el ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre de 2025. Resoluciones al respecto.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del pago de un dividendo, en una exhibición a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. Resoluciones al respecto.
- IV. Designación o, en su caso, ratificación de los siguientes funcionarios y miembros del Consejo de Administración y, determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto:
 - i. Ratificación del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
 - ii. Ratificación del Director General de la Sociedad.
 - iii. Renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - iv. Designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - v. Ratificación de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad, ambos sin ser parte del mismo.
- V. Ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como la determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre la adquisición de acciones propias de la Sociedad, así como la determinación del monto máximo de recursos

que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.

- VII. Presentación, discusión y, en su caso adopción de resoluciones con relación a la cancelación de los títulos de las 22,738,214 (veintidós millones setecientas treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad mantenidas en tesorería y, consecuentemente, reconocer la reducción del capital social autorizado de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso adopción de resoluciones con relación a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar ajustes al capital social derivados de la cancelación de acciones a que se refiere el punto VII del Orden del Día. Resoluciones al respecto.
- IX. Designación de delegados especiales. Resoluciones al respecto.

A continuación, se procedió a tratar los diversos puntos del Orden del Día, de la siguiente manera:

PUNTO UNO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente presentó a la Asamblea el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, incluyendo el Informe sobre Políticas y Criterios Contables de la Sociedad y los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre de 2025.

Acto seguido, el señor Alejandro Rodríguez Bas rindió el informe del Presidente Ejecutivo y del Director General.

Posteriormente, el señor Enrique Antonio García Camargo, en su carácter de Auditor Externo, rindió el informe respectivo. Después, el Presidente otorgó la palabra al Secretario para que diera lectura al informe preparado por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad.

Asimismo, el Presidente informó a los presentes que dichos informes estuvieron a disposición de los accionistas de la Sociedad en el domicilio de la misma, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. "Se aprueban los siguientes informes: el que se refiere al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, incluyendo el informe sobre Políticas y Criterios Contables de la Sociedad, y los Estados Financieros auditados de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre de 2025; el informe del Presidente Ejecutivo y del Director General, el informe del Auditor Externo, y el informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Asimismo, se aprueba la actuación del Consejo de Administración y sus Comités y se ratifican todos los actos y hechos realizados por los mismos al 31 de diciembre de 2025."

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que, de conformidad con los Estados Financieros aprobados anteriormente, se habían obtenido utilidades netas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 por la cantidad total de \$11,132,961,811.00 M.N. (once mil ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional).

A continuación, el Presidente propuso que la totalidad de las utilidades antes mencionadas se apliquen a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que se encuentra debidamente constituida la reserva legal a la que la Sociedad está obligada.

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. "Se aprueba que la totalidad de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad en el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, se aplique a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que se encuentra debidamente constituida la reserva legal a la que la Sociedad está obligada."

PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso el pago de un dividendo en una exhibición, contra la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores, a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. Asimismo, propuso que el pago se realice a partir del día 13 de mayo del año en curso, contra la entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos que se encuentran en circulación al momento del pago. El Presidente indicó que en el caso que los accionistas quieran recibir su pago en el día señalado, deberán entregar su cupón entre los días 4 y 11 de mayo de 2026 y, en caso de que no lo hagan dentro de ese periodo, se les hará su pago dentro de un plazo razonable después de la recepción de su cupón por parte de la Secretaría de la Sociedad.

Asimismo, el Presidente propuso que el pago del dividendo señalado se hiciera contra la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores, por lo que al mismo no se haría retención del impuesto del 10% (diez por ciento) que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. “Se aprueba el pago de un dividendo en una exhibición, contra la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores, a razón de \$1.075 M.N. (un peso 075/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentran en circulación al momento del pago. El dividendo será pagado a partir del día 13 de mayo del año en curso, contra la entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos que se encuentran en circulación al momento del pago.”

SEGUNDA. “Los accionistas que quieran que su pago se les haga en el día señalado, deberán entregar su cupón entre los días 4 y 11 de mayo de 2026; los accionistas que entreguen su cupón en días posteriores al periodo mencionado recibirán su pago en un plazo razonable posterior a la entrega de su cupón a la Secretaría de la Sociedad.”

TERCERA. “El pago del dividendo aprobado se hará sin retención del impuesto del 10% (diez por ciento) que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por provenir de la cuenta de utilidades fiscales netas provenientes de ejercicios 2013 y anteriores.”

PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente propuso la ratificación del Presidente Ejecutivo de la Sociedad y del Director General de la Sociedad.

Posteriormente informó que con anterioridad había recibido la renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur, a su cargo como Consejero de la Sociedad, por lo que proponía a la Asamblea designar como nuevo miembro del Consejo al señor León Lawrence Kraig Eskenazi.

Acto seguido, propuso a la Asamblea la ratificación de cada uno de los demás miembros del Consejo de Administración, así como la ratificación del Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad.

Finalmente, el Presidente propuso como emolumentos que por su desempeño percibirán los Consejeros para las sesiones celebradas en la República Mexicana la cantidad de \$170,000.00 M.N. (ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para las sesiones que se realicen en el extranjero y sean celebradas en lugar distinto al de residencia del Consejero de que se trate, la cantidad de \$550,000.00 M.N. (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan de manera presencial. Así también, propuso que los funcionarios de la Sociedad que sean Consejeros o miembros de algún Comité, no tendrán derecho a emolumento alguno.

Después de considerar la propuesta anterior, la Asamblea tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. “Se ratifica al señor Daniel Javier Servitje Montull como Presidente Ejecutivo de la Sociedad.”

SEGUNDA. “Se ratifica al señor Alejandro Rodríguez Bas como Director General de la Sociedad.”

TERCERA. "Se resuelve aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia del señor José Ignacio Pérez Lizaur al cargo que venía ocupando como Consejero de la Sociedad.

Se le agradece su desempeño en el cargo que ocupó, se aprueban las gestiones que realizó en dicho cargo, se le otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda y se le libera de toda obligación y responsabilidad por su actuación hasta la fecha de esta Asamblea."

CUARTA. "Se acepta la designación del señor León Lawrence Kraig Eskenazi como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

QUINTA. "Se ratifica a cada uno de los miembros que forman el Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que dicho Consejo queda integrado de la siguiente forma:

Consejeros
Roberto Mauricio Servitje Labarrere
Jaime Antonio El Koury
María Eugenia Casar Pérez
Lorenzo Sendra Creixell
Luis Jorba Servitje
Mireya Jorba Aliacar
María Luisa Jorda Castro
Jordi Mariscal Servitje
Guillermo Lerdo de Tejada Servitje
María del Pilar Mariscal Servitje
José Roberto Quiroz Mata
Raúl Ignacio Obregón Servitje
Javier de Pedro Espínola
León Lawrence Kraig Eskenazi
Rogelio Miguel Rebolledo Rojas
Juana Francisca de Chantal Llano Cadavid
Daniel Javier Servitje Montull
Edmundo Miguel Vallejo Venegas

La Asamblea revisó que los Consejeros cumplieran con todos los requisitos establecidos por la legislación aplicable, tanto para los patrimoniales como para los independientes."

SEXTA. "Se ratifica al señor Luis Miguel Briola Clément como Secretario Propietario y a la señora Norma Isaura Castañeda Méndez como Secretario Suplente, ambos, sin ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Secretario Propietario	Secretario Suplente
Luis Miguel Briola Clément	Norma Isaura Castañeda Méndez"

SÉPTIMA. "Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración reciban como emolumentos por el desempeño de sus cargos, por sesiones que se celebren en la República Mexicana, la suma de \$170,000.00 M.N. (ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para las sesiones que se realicen en el extranjero y sean celebradas en lugar distinto al de residencia del Consejero de que se trate, la cantidad de \$550,000.00 M.N. (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan de manera presencial. Los miembros del Consejo de Administración que además sean funcionarios de la Sociedad no percibirán emolumentos por el desempeño de sus cargos."

PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea la ratificación de cada uno de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad.

Finalmente, el Presidente propuso los emolumentos que por su desempeño percibirán los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, por la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para los miembros de los demás Comités de la Sociedad la cantidad de \$85,000.00 M.N. (ochenta y cinco mil pesos

00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan. Así también, señaló que los funcionarios de la Sociedad que sean miembros de alguno de los Comités no tendrán derecho a emolumento alguno.

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. “Se aprueba la ratificación de cada uno de los miembros que integran el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, para quedar integrado como sigue:

Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

Presidente

- Edmundo Miguel Vallejo Venegas
- Jaime Antonio El Koury
- María Eugenia Casar Pérez
- María Luisa Jorda Castro
- Juana Francisca de Chantal Llano Cadavid”

SEGUNDA. “Se aprueba que los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias reciban como emolumentos por el desempeño de sus cargos la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan, y para los miembros de los demás Comités de la Sociedad la cantidad de \$85,000.00 M.N. (ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por sesión a la que asistan. Los funcionarios de la Sociedad que sean miembros de alguno de los Comités no tendrán derecho a emolumento alguno.”

PUNTO SEIS. En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Secretario informó que con el monto autorizado para la adquisición de acciones propias de la Sociedad se adquirieron 22,738,214 (veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones a un costo promedio de \$55.11 M.N. (cincuenta y cinco pesos 11/100 Moneda Nacional) y se vendieron un total de 0 (cero) acciones durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el Secretario propuso que el monto máximo anual de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores vigente, se mantenga en la cantidad total de \$15,200,000,000.00 M.N. (quince mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. “Se aprueba el informe presentado sobre la adquisición de acciones propias de la Sociedad, así como que el monto máximo anual de recursos que la Sociedad pueda destinar para adquisición de acciones propias, en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores vigente, se mantenga en la cantidad total de \$15,200,000,000.00 M.N. (quince mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).”

PUNTO SIETE. En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Secretario informó a la Asamblea que, mediante Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de febrero de 2026, entre otros acuerdos, se tomó la decisión de proponer a la Asamblea reflejar la cancelación de los títulos que amparan las 22,738,214 (veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad, las cuales se encuentran en la tesorería, adquiridas por la Sociedad a partir del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y, consecuentemente, reconocer la reducción en el capital social autorizado de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$8,845,060.00 M.N. (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad total de \$1,737,988,374.00 M.N. (mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

Posteriormente, el Secretario informó que, como consecuencia de la cancelación de los títulos propuesta, el número de acciones totales autorizadas por la Sociedad asciende a la cantidad de 4,304,744,119 (cuatro mil trescientas cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve) acciones Serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

Continuando con el uso de la palabra, el Secretario informó que se realizaría la emisión, canje y entrega a los accionistas de nuevos títulos que representen las acciones autorizadas por la Sociedad,

contra la entrega de los títulos accionarios actuales con el cupón 2 (dos) y siguientes. Asimismo, propuso que el canje de los nuevos títulos se efectúe a partir de que la Sociedad obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la Actualización de la Inscripción de dichas acciones ante en el Registro Nacional de Valores.

Por último, el Secretario informó que en caso de que resulte una utilidad distribuida como consecuencia de la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por la reducción de capital derivada de recompra de acciones propias de la Sociedad, dicha utilidad provendrá de la cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del ejercicio 2014.

Después de considerar la proposición anterior, la Asamblea tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. “Se aprueba y reconoce la cancelación de las 22,738,214 (veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientas catorce) acciones serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, propias de la Sociedad, las cuales se encuentran en la tesorería, adquiridas por la Sociedad a partir del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme al artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, mismas que se encuentran en la tesorería de la Sociedad.”

SEGUNDA. “Como consecuencia de la resolución anterior, se reconoce y hace constar la reducción del capital social autorizado de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$8,845,060.00 M.N. (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad total de \$1,737,988,374.00 M.N. (mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Los accionistas reconocen que la reducción del capital social autorizado de la Sociedad en su parte fija, no implica distribución o reembolso alguno a su favor.”

TERCERA. “Se aprueba cancelar los actuales títulos representativos de las acciones del capital social y la emisión y entrega a los accionistas de nuevos títulos que representen las acciones autorizadas por la Sociedad, contra la entrega de los títulos de acciones actuales con el cupón 2 (dos) y siguientes.”

CUARTA. “Como consecuencia de la cancelación de acciones a que se refieren las resoluciones anteriores, se hace constar que, a esta fecha, el capital social asciende a la cantidad total de \$1,737,988,374.00 M.N. (mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 4,304,744,119 (cuatro mil trescientas cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve) acciones Serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.”

QUINTA. “Se autoriza a la Sociedad a llevar a cabo la emisión, canje y entrega de los nuevos títulos que amparen las acciones emitidas como consecuencia de la cancelación de los títulos aprobada en estas resoluciones a partir de que la Sociedad obtenga la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la Actualización de la Inscripción de dichas acciones ante el Registro Nacional de Valores.”

SEXTA. “Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, para que realice las modificaciones necesarias en los libros corporativos, la cancelación de los títulos accionarios de la Sociedad y la emisión de títulos accionarios nuevos que reflejen los movimientos en la tenencia accionaria de la Sociedad.”

SÉPTIMA. “Se autoriza que, en caso de que resulte una utilidad distribuida como consecuencia de la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por la reducción de capital derivada de recompra de acciones propias de la Sociedad, dicha utilidad provendrá de la cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del ejercicio 2014.”

PUNTO OCHO. En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Secretario informó a los presentes que, derivado de los acuerdos adoptados en el punto anterior del Orden del Día, era necesario reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cual hace referencia al Capital Social.

Después de considerar la proposición anterior y escuchar el informe correspondiente, la Asamblea tomó la siguiente:

Después de considerar la proposición anterior y escuchar el informe correspondiente, la Asamblea tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. "Se aprueba la reforma del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cual hace referencia al Capital Social, para quedar como sigue:

"Artículo Sexto. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a mil setecientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por cuatro mil trescientas cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

El capital social estará representado por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Adicionalmente, la Sociedad podrá emitir, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, acciones sin voto, de voto limitado, con características especiales, o de cualquier otro tipo o clase, las cuales serán denominadas y tendrán las características que determine la Asamblea y/o el Consejo de Administración, que apruebe su emisión."

PUNTO NUEVE. En relación con el noveno y último punto del Orden del Día, la Asamblea por mayoría de votos tomó la siguiente:


RESOLUCIÓN


ÚNICA. "Se designan delegados de esta Asamblea a los señores Diego Gaxiola Cuevas, Eutimio Quevedo Rivera, Luis Miguel Briola Clément y Alfredo Gastélum Borboa para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta de esta Asamblea e inscriban el testimonio de la escritura que se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, y para que expidan y certifiquen copias de la presente acta."


Se adjuntan al expediente de esta acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas los siguientes documentos:

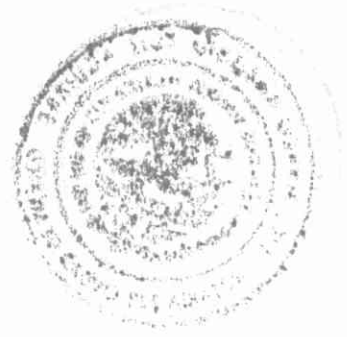
- a) Copia de la publicación de la convocatoria en el sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.
- b) Lista de asistencia.
- c) Estados Financieros de la Sociedad.

Se levantó la Asamblea a 12:40 hrs. del día 30 de abril de 2026.


Daniel Javier Servitje Montull
Presidente


Luis Miguel Briola Clément
Secretario


Enrique Antonio García Camargo
Auditor Externo



SIN TEXTO

✓



ECONOMÍA

**Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**

Ciudad de México a 20 de Mayo de 2025 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

GBI810615R18

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Sección II
Trámite: Informe económico anual (renovación de constancia de inscripción)
Documentos

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Número de Expediente : 83331
Folio de captura: 1508140
Folio de Trámite : 1427360
Fecha de movimiento : 2024

Estimado Usuario

La recepción del trámite fue exitosa.

Es importante informarle que, si de la revisión a la información y documentación presentada se determina que el trámite no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad u omitió alguna notificación u obligación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se realizará un requerimiento para subsanar las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que se emita un requerimiento y éste no sea atendido en tiempo y forma, el trámite será desechado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

En caso de que la Secretaría no realice el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formato original, se entenderá que éste fue debidamente presentado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

38218BF49CBC51EAC26AB285E8D913DE303B88D2F020DBB02CD2857A28807674



[Faint, illegible text or markings at the bottom of the page]

ECONOMÍA



IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
SECCIÓN SEGUNDA

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN)
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR
PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS

INF./SECRETARÍA DE ECONOMÍA					DOCUMENTACIÓN ANEXA
EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES	
83331	1427360	1508140	18:10		

I	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GBI810615RI8

II	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
3. NOMBRE	LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT
DOMICILIO	
4. CALLE Y NÚMERO	PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA num. ext. 1000 num. int. SN
5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Santa Fe
6. MUNICIPIO O ALCALDÍA	Álvaro Obregón
7. ESTADO	Ciudad de México
8. CÓDIGO POSTAL	1210
9. TELÉFONO	55 52686941
10. CORREO ELECTRÓNICO	saul.montalvo@grupobimbo.com
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	EUTIMIO QUEVEDO RIVERA LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT

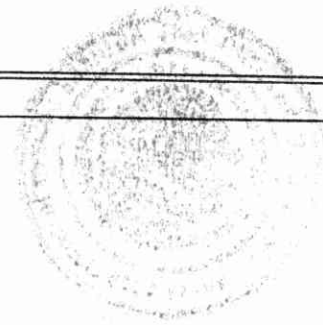
III	EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA
16.- EJERCICIO FISCAL	2024
	AÑO

7

17.- NOMBRE Alberto Ivan Rodriguez Martinez
 18.- CARGO Gerente de Consolidación
 19.- TELÉFONO 44 55526865 0
 20.- CORREO ELECTRÓNICO alberto.rodriguez@grupobimbo.com

V DATOS CORPORATIVOS

21.- NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAÍS No aplica
 22.- NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR No aplica
 23.- NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR ¹ No aplica
 24.- PAÍS EN EL QUE SE UBICA LA MATRIZ EN EL EXTERIOR ¹ México



VI NÚMERO DE EMPLEADOS

ENTIDADES FEDERATIVAS	25.- NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS	26.- NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL	27.- MONTO DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN
Aguascalientes	0	0	264081000
Baja California	0	0	5950261000
Baja California Sur	0	0	216698000
Campeche	0	0	161015000
Coahuila de Zaragoza	0	0	483804000
Colima	0	0	162130000
Chiapas	0	0	400659000
Chihuahua	0	0	1599208000
Ciudad de México	0	0	84917705000
Durango	0	0	2563680000
Guanajuato	0	0	2540361000
Guerrero	0	0	594143000
Hidalgo	0	0	2263095000
Jalisco	0	0	6804285000
México	0	0	15947439000
Michoacán de Ocampo	0	0	736819000
Morelos	0	0	429197000
Nayarit	0	0	215909000
Nuevo León	0	0	10327906000
Oaxaca	0	0	579763000
Puebla	0	0	3203672000
Querétaro	0	0	816520000
Quintana Roo	0	0	480997000
San Luis Potosí	0	0	2312751000
Sinaloa	0	0	1325285000
Sonora	0	0	1493230000
Tabasco	0	0	2214900000
Tamaulipas	0	0	528674000
Tlaxcala	0	0	144758000
Veracruz de Ignacio de la Llave	0	0	2550709000
Yucatán	0	0	2920609000
Zacatecas	0	0	226141000



VII		ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CON DATOS HISTÓRICOS ²	
		INICIAL	FINAL
28.	ACTIVO TOTAL SUMA DE 29, 37 Y 41	348102253000.00	416804186000.00
29.	ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE 30 A 36	58913592000.00	67179860000.00
CUENTAS POR COBRAR A:			
30.-	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³	0.00	0.00
31.-	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	0.00	0.00
32.-	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁴	0.00	0.00
33.-	INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³	0.00	0.00
34.-	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR	0.00	0.00
35.-	INVENTARIOS TOTALES	16119880000.00	18832232000.00
36.-	OTROS	42793712000.00	48347628000.00
37.-	ACTIVO FIJO SUMA DE 38 A 40	129155915000.00	155376404000.00
38.-	MAQUINARIA Y EQUIPO	67478588000.00	87608723000.00
39.-	TERRENO Y CONSTRUCCIONES	54341640000.00	59382300000.00
40.-	OTROS	7335687000.00	8385381000.00
41.	ACTIVO DIFERIDO SUMA DE 42 y 43	160032746000.00	194247922000.00
42.-	PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES	55101070000.00	65808263000.00
43.-	OTROS	104931676000.00	128439659000.00
44.	PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE SUMA DE 45 MÁS 54	348102253000.00	416804186000.00
45.	PASIVO TOTAL SUMA DE 46 A 53	236474402000.00	289106516000.00
CUENTAS POR PAGAR A:			
46.-	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³	0.00	0.00
47.-	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	0.00	0.00
48.-	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁴	0.00	0.00
49.-	PROVEEDORES EN EL PAÍS	18379973000.00	15841148000.00
50.-	PROVEEDORES EN EL EXTERIOR	22028890000.00	24973434000.00
51.-	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS	15802209000.00	40131622000.00
52.-	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR	94133112000.00	110773930000.00
53.-	OTROS	86130218000.00	97386382000.00
54.	CAPITAL CONTABLE SUMA DE 55 A 61	111627851000.00	127697670000.00
55.-	CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	3946782000.00	3887334000.00
56.-	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00	0.00
57.-	RESERVA LEGAL	758029000.00	758029000.00
58.-	UTILIDAD O PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	102482996000.00	109460310000.00
59.-	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO ⁵	15476903000.00	12544579000.00
60.	RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA	0.00	0.00
61.-	OTROS	-11036859000.00	1047418000.00

	EN EL PAIS	EN EL EXTERIOR
62. 62.- TOTAL DE INGRESOS SUMA DE 63 A 72	135707213000.00	272627740000.00
63.- VENTAS NETAS DE MERCANCIAS	135707213000.00	272627740000.00
64.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
65.- MAQUILA	0.00	0.00
66.- DIVIDENDOS COBRADOS	0.00	0.00
INTERESES COBRADOS A:		
67.- EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ⁷	0.00	0.00
68.- INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	0.00	0.00
69.- EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁸	0.00	0.00
70.- REGALÍAS	0.00	0.00
71.- ASISTENCIA TÉCNICA	0.00	0.00
72.- OTROS	0.00	0.00
73. TOTAL DE COSTOS Y GASTOS SUMA DE 74 A 82	124176982000.00	271613392000.00
74.- COSTO DE VENTAS	53651337000.00	139755299000.00
75.- SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	0.00	0.00
76.- CAPACITACIÓN	0.00	0.00
INTERESES PAGADOS A:		
77.- EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ⁷	0.00	0.00
78.- INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	0.00	0.00
79.- EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁸	0.00	0.00
80.- REGALÍAS	0.00	0.00
81.- ASISTENCIA TÉCNICA	0.00	0.00
82.- OTROS	70525645000.00	131858093000.00

IX	ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS
83.- VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN	408334953000.00
84.- VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO ⁹	0.00
85.- DIVIDENDOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO ¹⁰	4234005000.00

- 6.-EL TOTAL DE INGRESOS MENOS EL TOTAL DE GASTOS DEBE COINCIDIR CON LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO QUE REPORTE EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.
- 7.-EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 8.-EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
- 9.-VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO PROPIEDAD DE LA MATRIZ O DE ALGUNA EMPRESA RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL Y QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO EN SU BALANCE GENERAL.
- 10.-SÓLO EN CASO DE PRESENTAR EL INFORME CONSOLIDADO ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN.